ORDENANZA Nº 1340

VISTO:

La Ordenanza N° 87 del 07/11/1984, mediante la cual se establece que en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del agente Municipal con revista en Planta Permanente, se designará un familiar directo del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue modificada mediante Ordenanza Nº 1078;

Que se hace necesario modificar nuevamente la misma ya que no se contempla el caso de Jubilación Ordinaria, como así también establece como catg. Mínima la (04)

Que por lo expuesto precedentemente se debe derogar la Ordenanza N° 1078, y modificar la Ordenanza N° 87, a fin de actualizar la misma;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE la Ordenanza Nº 1078 del 21/06/2000

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: MODIFICASE el artículo Primero de la Ordenanza N° 87, el quedará redactado de la siguiente manera:

"En caso de fallecimiento, Jubilación Ordinaria o incapacidad total y permanente del empleado Municipal, se designará un familiar directo del mismo, entendiéndose por tal a la o el cónyuge supérstite o hijo/a que quede como sostén de la familia en la catg. mínima (10) No obstante, el Concejo o la Municipalidad, según corresponda, si lo considera factible previo estudio de los antecedentes y de la situación presupuestaria, podrá modificar la categoría.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.